



SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, a fin de informarle que no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, Sírvasse proveer.

Septiembre 10 de 2021

SUSTANCIACION No. 692

TULUA, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe presentado por secretaria, se dispone:

CUESTION UNICA: IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 109-112 de este cuaderno.

Eg

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Civil 002

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Tuluá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cc8cb724e13c1bd99e3db6600d53db0e1ca712b9a4f5a6b6a8d649663636367

Documento generado en 10/09/2021 07:35:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal

Ref. Divisorio
ALEJANDRO ALBERTO HEREDIA -Vs- CESAR NEY CARDONA MUÑOZ
R.U.N. 768344003002-2020-00268-00

SECRETARIA: A despacho del señor juez, el presente proceso divisorio, sírvase proveer. Septiembre 10 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

SUSTANCIACION No. 0693
Septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito allegado por la apoderada judicial del demandante, en el que se pronuncia con respecto al traslado del avalúo comercial presentado por el demandado, realizado por el Ingeniero Oscar Alberto Álvarez Mesa; advierte que no se acredita la idoneidad del perito evaluador, por cuanto es competente para avaluar inmuebles rurales, y el predio objeto del asunto es urbano.

Por lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 228 del C.G.P., el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de Interrogatorio al perito OSCAR ALBERTO ALVAREZ MESA, acerca de su idoneidad e imparcialidad sobre el contenido del dictamen. En dicho acto, las partes tendrán derecho a interrogar al evaluador, sobre lo concerniente al objeto de la diligencia.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR para el día **28/09/2021** a las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo Audiencia de Interrogatorio del perito OSCAR ALBERTO ALVAREZ MESA, sobre su idoneidad e imparcialidad sobre el contenido del dictamen presentado para el predio objeto de este asunto.

SEGUNDO: Se le advierte a las partes que, de no asistir el perito a la audiencia, el dictamen no tendrá ningún valor, tal como lo dispone el art. 228 *ibidem*.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Civil 002

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal**

**Ref. Divisorio
ALEJANDRO ALBERTO HEREDIA -Vs- CESAR NEY CARDONA MUÑOZ
R.U.N. 768344003002-2020-00268-00**

**Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Tuluá**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c592b8f452b861160b87c56674f87d2609bfaf07fc3d3f03cd2441c97ec6ae4c

Documento generado en 13/09/2021 10:20:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref.: Aprehensión y entrega del bien
BANCO FINANDINA S.A. Vs. LUIS ALBERTO MORA CORDOBA
R.U.N. 768344003002-2021-00028-00

SECRETARIA A despacho del señor Juez, el presente asunto para los fines pertinentes, sírvase proveer.

Septiembre 10 de 2021.

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 689

Septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que mediante oficio proveniente de la **Policía Nacional** en el que se comunica la aprehensión del vehículo de placas IYW 182 conforme a la disposición dada por este despacho mediante Auto No 159 del 03 de marzo de 2021, se procederá a ordenar la terminación de la presente actuación teniendo en cuenta que se cumplió con su objeto y en consecuencia se ordenara la entrega a favor de la parte actora del automotor en referencia, así como el levantamiento de la orden de retención que pesa sobre este.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

1°. DECLARAR la terminación del presente asunto, propuesto por el **BANCO FINANDINA S.A.** contra **LUIS ALBERTO MORA CORDOBA**.

2°. ORDENAR el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo AUTOMÓVIL, modelo 2020, línea PICANTO, placa IYW182, marca KIA, motor G4LAKP030905, color BLANCO, servicio PARTICULAR, chasis KNAB2512ALT486812, de propiedad del LUIS ALBERTO MORA CORDOBA con C.C. 6.322.752.

3°. COMUNIQUESE a la Policía Nacional grupo automotores de la SIJIN, del levantamiento de la medida de retención y aprehensión del vehículo de placas IYW-182, a fin de que deje sin efectos legales el oficio No. 103 del 03/03/2021 por el cual se comunicó lo resuelto en el auto No. 159 de la misma fecha.

4°. ORDENAR al parqueadero "**ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOBILIZADOS (sic) POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**" la entrega del vehículo AUTOMÓVIL, modelo 2020, línea PICANTO, placa IYW182, marca KIA, motor G4LAKP030905, color BLANCO, servicio PARTICULAR, chasis KNAB2512ALT486812, a favor de la entidad demandante BANCO FINANDINA S.A.

5°. Se deja en conocimiento de la parte interesada el escrito proveniente del **Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional**, visible a folio 27 del proceso de referencia.



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref.: Aprehesión y entrega del bien
BANCO FINANADINA S.A. Vs. LUIS ALBERTO MORA CORDOBA
R.U.N. 768344003002-2021-00028-00

6°. Por no existir mérito para continuarlo, se ordena el archivo del presente proceso, previa anotación y cancelación en el libro radicador respectivo.

Eg

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d95c5012cefab5c9559545f6cf9b68ba448a0ce9f805e2c61bb579c200b1d2be

Documento generado en 10/09/2021 07:35:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA
DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA SOACHA**

No S-2021 -

Soacha – Cundinamarca 27de agosto de 2021

Señor
JUEZ (02) CIVIL MUNICIPAL TULÚA VALLE.
Calle 26 No. 27-21 palacio de justicia.
Ciudad

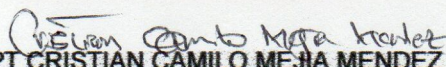
ASUNTO: Dejando a disposición un vehículo

REF. **APREHENSION Y RETENCION DEL VEHICULO N- 2021-00028-00**
DTE: **BANCO FINANDINA S.A. NIT: 860.051.894-6**
DDO: **LUIS ALBERTO MORA CÓRDOBA C.C. 6.322.752**

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de dejar a su disposición el siguiente vehículo tipo AUTOMOVIL de las siguientes características:

PLACA:	IYW 182
MARCA:	KIA
LINEA:	PICANTO
CARROCERIA:	HATCH BACK
COLOR:	BLANCO
MODELO:	2020
No. MOTOR:	G4LAKP030905
No. CHASIS:	KNAB2512ALT486812

El cual fue aprehendido en la calle 53 zona industrial de Cazuca (Soacha - Cundinamarca), en momentos que se encontraba bajo la posesión del Sr.: **ANDRES MAURICIO MORA C.C. 1.114.451.868** Celular: 300-5043762 como representante de la parte demandada, dicho vehículo queda a su disposición en el parqueadero LA PRINCIPAL BOGOTA / Carrera 37 n- 60-21 4 n- tel. 3064468 B. Nicolas de federman cel.318-8564553—313-8278835—310.5732058 Email almacenamientolaprincipal@gmail.com.


PT CRISTIAN CAMILO MEJIA MENDEZ
Placa n- 058901
Integrante patrulla de vigilancia Estación de policía la capilla.

Anexo: Acta de inventario N- 6767

Elaborado por: PT. CRISTIAN CAMILO MEJIA MENDEZ
Revisado por: PT. CRISTIAN CAMILO MEJIA MENDEZ
Fecha de elaboración: 27/082021
Ubicación: Disco D:\Documentos\OFICIOS salidas\2021

Calle 12 Vía Principal La Capilla
Teléfonos: 3005281944-3213902139
decun.ecapilla@policia.gov.co
www.policia.gov.co



IDS - OF - 0001
VER: 2

Aprobación: 07-04-2014



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 6767

I 4 W - 1 8 2

COD: 6A02

En la ciudad SOACHA siendo las 13:48 a los 27 días del mes de AGOSTO del año 2021
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE	<u>Automovil</u>	# DE MOTOR	<u>6ALAKPO30905</u>
MARCA	<u>KIA</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE	<u>KNAB2512ALT486846</u>
LINEA	<u>PICANTO</u>	DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES?	
MODELO	<u>2020</u>	KILOMETRAJE:	<u>48292</u>
COLOR	<u>BIANCO</u>	LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS?	<u>01</u>
SERVICIO	<u>PARICULAR</u>	No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario	

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes item: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Pimer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehiculo movilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones especificas en las que se recibe el Vehículo son las contempladas en el siguiente inventario:

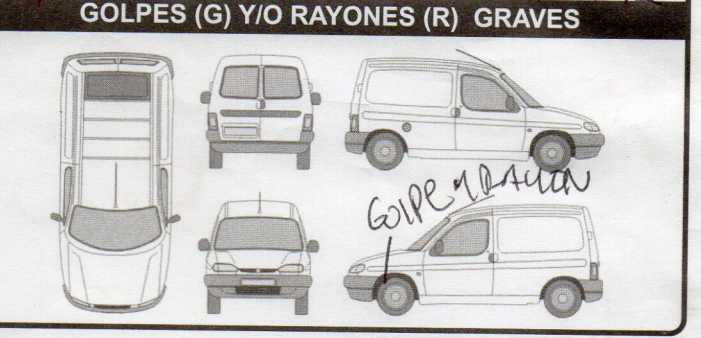
INVENTARIO EXTERNO					
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	<u>2</u>	<u>R</u>	EXPLORADORAS	<u>NO</u>	
ANTENA	<u>1</u>	<u>R</u>	VIDRIOS	<u>08</u>	<u>R</u>
PERSIANA	<u>2</u>	<u>R</u>	TAPA BAUL	<u>1</u>	<u>R</u>
FAROLAS	<u>2</u>	<u>R</u>	EMBLEMAS	<u>3</u>	<u>R</u>
CAPOT	<u>1</u>	<u>R</u>	ESPEJOS	<u>2</u>	<u>R</u>
LIMPIABRISAS	<u>1</u>	<u>R</u>	TAPA GASOLINA	<u>1</u>	<u>R</u>
			LLANTAS	<u>4</u>	<u>R</u>
			REPUESTO	<u>1</u>	<u>R</u>
			RINES	<u>4</u>	<u>R</u>
			COPAS	<u>4</u>	<u>R</u>
			MANIJAS	<u>4</u>	<u>R</u>
			COCUYOS LATERALES	<u>NO</u>	

INVENTARIO INTERNO					
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	<u>1</u>	<u>R</u>	ENCE. CIGARRILLO	<u>NO</u>	
COJINERIA	<u>3</u>	<u>R</u>	TAPETES	<u>3</u>	<u>R</u>
FORROS	<u>NO</u>		TAPASOLES	<u>3</u>	<u>R</u>
LUCES	<u>1</u>	<u>R</u>	MANIJAS	<u>3</u>	<u>R</u>
DESCANZANUCAS	<u>5</u>	<u>R</u>	RADIO	<u>1</u>	<u>R</u>
CINTURONES	<u>5</u>	<u>R</u>	FRONTAL	<u>1</u>	<u>R</u>
CENICERO	<u>NO</u>		PARLANTES	<u>4</u>	<u>R</u>
			CRUCETAS	<u>1</u>	<u>R</u>
			GATO	<u>1</u>	<u>R</u>
			EQUIPO DE CARRETERA	<u>1</u>	<u>R</u>
			EXTINTOR	<u>1</u>	<u>R</u>
			BATERIA	<u>1</u>	<u>R</u>
			ALARMA	<u>1</u>	<u>R</u>
			PITO	<u>1</u>	<u>R</u>

OBSERVACIONES

Transporta Gran Placas SXW993
DE SOACHA A Bodega 172 #21 A 90
RAYONES leves en conano.

POVAL = Piston Lumb Moya Moya
placa 058901.
ON silla para bebe



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, deposito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser agravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y pos lo tanto ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 02 CIVIL MORAL TULUA VALLE

OFICIO 103 DEL MARZO 03 2021

PROCESO ACUSACION y retractacion del vehiculo 201600200

DEMANDANTE BAULO FINANCIA

DEMANDADO LUIS ALBERTO MORA

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUTOR

NOMBRE ANDRES MAURICIO MORA

C.C. No. 1114451868

DIRECCION Cra 8 # 5-62. BUGA VALLE

TELEFONO (S): 3005043762

Ingresa por otro motivo ☒ Cual? EMBARGO

FIRMA QUIEN RECIBE: [Firma]

C.C. 93083816

FIRMA: [Firma]

C.C. 1114451868

SEDES: BARRANQUILLA (ATLANTICO) AV. Carrera 110 # 6 N - 171 Bodega II / BOSCONIA (CESAR) LOS ALMENDROS Carrera 18 # 30 - 48
MEDELLIN (ANTIOQUIA) VEREDA EL CONVENTO, Peaje Autopista Medellín Bogotá Lote 4 Copacabana Vereda El Convento,
GIRON (SANTANDER) VEREDA LAGUNETA FINCA CASTAÑA VEREDA CHOCOA FINCA CHOCOA